

GCIA. DE CONTROL
DE TRANSFERENCIAS
DE FONDOS NACIONALES
Dto. de Control de
Transferencias a Municipios
CABA y Sector Privado

**ENTE INTERMUNICIPAL DE DESARROLLO REGIONAL (ENINDER)
GESTIÓN TRANSFERENCIAS
Auditoría de Gestión**

Informe aprobado por
Resolución AGN 129/16

Actuación AGN 292/13

OBJETO DE AUDITORÍA

Asignación, gestión y aplicación de los fondos públicos nacionales transferidos o abonados por el Estado Nacional en forma directa al Ente Intermunicipal de Desarrollo Regional (ENINDER) y/o a través municipios asociados.

PERÍODO AUDITADO
1º/01/09 al 30/06/12.

**NORMATIVA
ANALIZADA/MARCO
NORMATIVO APLICABLE**

Leyes
13.064.

Decretos
892/95 -1023/01- 225/07.

Resoluciones
MINPLAN 268/07 y 267/08.
SOP 281/07.
DNV 982/03.
Convenios UEN-Municipios.

Normativa provincial
Constitución de la Provincia de Córdoba.
Leyes 5901 (t.o. 6300) – 8102 – 8614 - 8864 y 9206.
Carta Orgánica Municipal de Villa María.
Carta Orgánica Municipal de Villa Nueva.
Convenios Municipios (UEL)- ENINDER.
Contratos de Obra ENINDER-empresas constructoras.

ACLARACIONES PREVIAS

La tarea se basó en tres instrumentos:

1. **Módulo legal.** El análisis del marco legal permitió identificar cuatro actores principales:

- Las Unidades Ejecutoras Nacionales (UEN).
- La Unidad Ejecutora Local (UEL), en municipios que suscribieron convenios.
- El ENINDER.
- La empresa constructora y/o proveedor.

2. **Módulo técnico.** Relevamiento de las obras incluidas en la muestra (calidad de los materiales, estándares de ejecución y estado de los avances) y análisis de la documentación (requisitos técnicos de aprobación de proyectos, cálculo de costos de las obras proyectadas, requisitos de los municipios y las entidades profesionales para ejecutar y habilitar las obras, estándares de calidad, plazos de ejecución y controles técnicos).

3. **Módulo gestión.** Convenios, Transferencias del Gobierno Nacional, pagos de cada municipio al ENINDER, pagos del ENINDER a los Contratistas, pólizas de Caución, retenciones impositivas realizadas y presentación de las Rendiciones de Cuentas.

OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

En las tres dimensiones analizadas se detectaron debilidades, que fueron agrupadas en 1) aplicables al conjunto de obras relevadas o 2) específicas de alguna/s obra/s en particular.

Módulo legal

-Las subsecretarías de Obras Públicas (SSOP) y de Coordinación de Obra Pública Federal (SSCOFFE) actuaron en carácter de Unidad Ejecutora Nacional (UEN) sin tener aprobados los Reglamentos Particulares de los Programas bajo los cuales se gestionaron las obras.

-Las UEN consintieron que los fondos públicos transferidos los gestionara un Ente cuyo desempeño no está alcanzado por el control de ningún organismo nacional, provincial o municipal, sin haber establecido pautas específicas de control, más allá de la reserva consignada en los convenios específicos, ni cuál sería el órgano que los implementaría.

-El ENINDER adjudicó obras –bajo las modalidades de contratación directa y concurso de precios sin publicidad– con precio tope, sin sustentación legal válida y por un monto que superó en cada caso el precio promedio de mercado vigente al momento de la contratación.

-A 41 meses de suscripto el Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la SSOP y el Municipio de Villa María, y habiéndose completado el trámite exigido por la Guía para la Presentación de Proyectos del Programa 50 y la Circular 1/2006-SOP, la SOP no había emitido aún la Resolución ratificatoria.

Aspectos formales. Las resoluciones del Consejo Directivo del ENINDER no están numeradas. En el marco de la obra de Remodelación del Anfiteatro-Sector Intervención Costanera, el ENINDER firmó los contratos de locación de obra con diferentes empresas antes de suscribir la Adenda que cambió el objeto del contrato, alterando la secuencia formalmente prevista por la SSOP. En dos Contratos de Locación de Obra se hace referencia a un Convenio como firmado por la SSCOFE, cuando lo había firmado la SSOP.

Módulo técnico

-Sobre un total de 10 obras convenidas por las UEN-MINPLAN con los municipios pertenecientes al ENINDER, hubo retrasos de ejecución en el 80%; la documentación relevada no brinda elementos que los justifiquen.

AUTORIDADES AGN

Presidencia

Dr. Francisco J. Fernández,
Auditor General a cargo de la
presidencia

Audidores Generales

Cdora. Vilma N. Castillo
Dr. Juan I. Forlón
Dr. Gabriel Mihura Estrada
Dr. Alejandro M. Nieva
Lic. Jesús Rodríguez

AGN

Av. Rivadavia 1745
(C1086AAV) CABA
Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
Fax: (54 11) 4124-3775
informacion@agn.gov.ar
www.agn.gov.ar

-El ENINDER no lleva un legajo técnico completo de las obras vinculadas a la remodelación del anfiteatro (Cubierta y Sector Costanera).

-El presupuesto de la obra Cubierta Anfiteatro Villa María carece de apertura en los ítems, lo cual dificulta el cálculo de costos.

-En los expedientes por los cuales tramitaron las obras de Pavimentación Urbana relevadas no hay información de que se hayan hecho los estudios necesarios para optimizar la relación economía /calidad.

-Por insuficiencias en el proyecto del nuevo Puente Villa María-Villa Nueva, hubo que relocalizar la obra, con el consiguiente incremento de los costos.

-En el 100% de las obras de Pavimentación Asfáltica incluidas en la muestra, el valor por cuadra superó en un 140% promedio el costo vigente a la fecha de la firma de los contratos.

-En todas las obras de la muestra detectamos debilidad de los controles realizados por las Unidades Ejecutoras Locales y las Nacionales.

-En las obras de Pavimentación Urbana relevadas, el ENINDER no utilizó el correspondiente Libro de Obra o de Comunicaciones.

Módulo de gestión

-En el 60% de las obras relevadas no se emitieron los certificados cuando no había avance de obra (*incumple los Convenios entre los Municipios y las UEN*).

-Contratado por los municipios para ejecutar una tarea, el ENINDER la tercerizó mediante subcontrataciones y los municipios le pagaron una diferencia que fue incluida en los montos convenidos con las UEN.

-En todas las obras de Pavimentación Urbana relevadas, el ENINDER informó a los municipios grados de avance de obra que aún no se habían alcanzado, lo cual le permitió cobrar por adelantado, con los consecuentes excedentes financieros.

-Según su Estatuto, el ENINDER cobra una comisión del 2% en concepto de aporte por la gestión de la obra municipal pertinente, pero en los certificados de avance de obra que los municipios presentaron a las respectivas UEN no se discriminó este ítem.

-En dos obras de pavimentación urbana, el ENINDER certificó al municipio el 100% del monto por el cual contrató la obra, pese a que la empresa contratista había presentado certificados por un monto menor.

-En las Órdenes de Pago (OP) emitidas por el ENINDER por las obras de Pavimentación Urbana se han detectado OP duplicadas e imputaciones imprecisas de gastos.

-En el caso de las obras de Remodelación del Anfiteatro de Villa María-Sector Costanera, el ENINDER efectuó pagos por encima de lo estipulado en los Contratos firmados con las empresas contratistas.

-El 78,18% de los expedientes de pago de las obras financiadas por la SSOP y la SSCOPFE insumieron más de un mes desde su inicio hasta la concreción del pago. En los correspondientes a la construcción del Puente financiado por la DNV, en el 100% de los casos el trámite duró más de 3 meses.

-En todas las obras relevadas se detectó la presentación parcial de las pólizas exigidas por la normativa.

-Todos los municipios presentaron las rendiciones de cuentas con demora, pero las UEN del MINPLAN no impulsaron los procedimientos previstos en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas.

-La Municipalidad de Villa María rindió la aplicación de los fondos transferidos por Jefatura de Gabinete de Ministros con la misma documentación que acompañó la rendición de los fondos transferidos por la SSOP.

-En la obra Puente Villa María-Villa Nueva, la Dirección Nacional de Vialidad no aplicó el Reglamento de Rendición de Cuentas (*Res. 268/07-MINPLAN*).

DESTINO DE LOS FONDOS ASIGNADOS AL ENINDER

- Ejecución de obras de infraestructura de equipamiento social y urbano, y de soluciones habitacionales.
- Compra de maquinarias, equipos y rodados.
- Equipamiento municipal.
- Prestación de servicios.
- Actividades de promoción y desarrollo social (turismo, recreación, deportivas, culturales, etc.).